

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN EL MANTENIMIENTO DE TERRENOS ARQUEOLÓGICOS Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE LOS DE LOS ENCLAVES ARQUEOLÓGICOS DE LOS MILLARES (ALMERÍA), DOÑA BLANCA Y CARTEIA (CÁDIZ), ATEGUA (CÓRDOBA) Y MUNIGUA (SEVILLA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Expediente número: CONTR 2025 0000638193

Ntra. Ref.: E25-000310

1. ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que más adelante se detallan y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Para el cumplimiento de su objetivo ejerce, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, las siguientes funciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos:

d) La gestión y tutela de las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, de conformidad con los instrumentos de planificación interna de gestión de dichas instituciones, y en el marco de la planificación general, control, supervisión e inspección de la Consejería competente en materia de cultura a través de los registros, sistemas y redes previstos en su normativa específica.

e) La organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.

f) La adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.

g) La organización y gestión de equipamientos e instalaciones culturales.

h) La tutela, acrecentamiento y valorización de los bienes inmuebles del patrimonio histórico y de cuantos valores culturales, paisajísticos, ambientales o de otra naturaleza concurren en las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, así como de los fondos museísticos, documentales,



MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		20/10/2025 11:54:57	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaI37748c4y5si97qqM0VfdT1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



bibliográficos y demás bienes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de las mismas. Asimismo, podrá adoptar, en aras a la protección, conservación y seguridad, cuantas medidas sean necesarias para garantizar la integridad de los citados bienes.

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

2.1. Justificación de la necesidad de Contratación.

Mediante Resolución del 4 de julio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio, se adscriben determinados enclaves a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales entre los que se encuentran los enclaves arqueológicos de Los Millares en Santa Fe de Mondújar (Almería), Doña Blanca en el Puerto de Santa María (Cádiz) y Carteia en San Roque (Cádiz), Ategua en la Pedanía de Santa Cruz (Córdoba) y Munigua en Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

La adscripción de los mismos obliga a la Agencia a adoptar todas las medidas preventivas para el adecuado mantenimiento y conservación que sean necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas, sus entornos, usuarios además de auspiciar el acceso de la ciudadanía a los bienes patrimoniales de la comunidad autónoma andaluza, y para ello, es preciso realizar la gestión de un expediente que permita la contratación del servicio especializado en el mantenimiento de terrenos arqueológicos y mantenimiento de caminos en condiciones específicas para asegurar el cumplimiento de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Los Enclaves objeto de este contrato están catalogados como Bien de Interés Cultural (BIC) según:

Enclave Arqueológico de Los Millares. - Mediante Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid núm. 155 de 4 de julio), el yacimiento denominado Despoblado de Los Millares, en los términos de Santa Fe de Mondújar y Gádor, fue declarado Monumento Histórico-Artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional. Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, este bien pasó a tener la consideración y denominarse Bien de interés cultural.

Enclave Arqueológico de Doña Blanca. - Mediante Real Decreto 2562 /1981, de 3 de agosto, se declara Monumento Histórico-Artístico, de carácter nacional el Yacimiento Arqueológico Castillo de Doña Blanca, con una zona medieval que corresponde a la torre vigía ubicada en el mismo cerro que el yacimiento, en el término municipal del Puerto de Santa María. Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, este bien pasó a tener la consideración y denominarse Bien de interés cultural.

Enclave Arqueológico de Carteia. - Mediante Decreto 2352/1968, de 16 de agosto, se declaran Conjunto Histórico Artístico las ruinas de la ciudad de Carteia (Cádiz). Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, este bien pasó a tener la consideración y denominarse Bien de interés cultural.

Enclave Arqueológico de Ategua. - Mediante Decreto 255/2005, de 22 de noviembre, se delimita el Bien de Interés Cultural, Yacimiento de Ategua, con la categoría de Zona Arqueológica.

Enclave Arqueológico de Munigua. - Mediante Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid núm. 155 de 4 de julio), el yacimiento denominado Castillo de Mulva, fue declarado Monumento Histórico-Artístico

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		20/10/2025 11:54:57	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaI37748c4y5Si97qqM0VfdT1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



perteneciente al Tesoro Artístico Nacional. Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, este bien pasó a tener la consideración y denominarse Bien de interés cultural.

Los códigos CPV para estos servicios son:

77311000-3. Servicio de mantenimiento de jardines y parques

92522100-7. Servicios de preservación de lugares históricos.

2.2. Justificación de la Insuficiencia de medios.

La Agencia no dispone de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para una adecuada ejecución del servicio especializado en el mantenimiento de terrenos arqueológicos y mantenimiento de caminos de los distintos espacios adscritos a la Agencia.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la dirección de la Unidad de Recursos Humanos emite informe en el que pone de manifiesto la insuficiencia de medios para prestar el servicio objeto de contratación, así como la imposibilidad de la contratación laboral del personal requerido para la prestación del servicio. Los trabajadores que vayan a prestar el servicio lo harán en cuanto que trabajadores de la empresa contratista y bajo el poder de organización y dirección de dicha empresa, no existiendo, en ningún caso, vinculación contractual entre dichos trabajadores y la Agencia, como se refleja en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares

2.3. Justificación de la división por lotes.

Para promover la concurrencia en la licitación, de manera que acudan a la misma el mayor número posible de licitadores, se estima conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, la división del objeto del contrato en cinco lotes, uno para cada espacio, ya que estos se encuentran dispersos en diversas provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza: Almería, Cádiz, Córdoba y Sevilla.

3. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

PROVINCIA	DIRECCIÓN
LOTE 1	ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE LOS MILLARES.
ALMERÍA	Carretera Venta Los Millares, AL-3411, 4420 Santa Fe de Mondújar (Almería)
LOTE 2	ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE DOÑA BLANCA
CÁDIZ	Carretera de El Portal Km. 3,2, 11500 El Puerto de Santa María, (Cádiz)
LOTE 3	ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE CARTEIA
CÁDIZ	Avda. del Puerto, s/n. Guadarranque, 11369 San Roque, (Cádiz)
LOTE 4	ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ATEGUA
CÓRDOBA	Carretera Provincial 271 de Teba. P.K. 6.300 (Córdoba)
LOTE 5	ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE MUNIGUA
SEVILLA	Cañada Real de El Pedroso, 41350 Villanueva del Río y Minas (Sevilla)

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		20/10/2025 11:54:57	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaI37748c4y5Si97qqM0VfdT1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se propone un plazo de ejecución inicial del contrato de 24 Meses, por cada uno de los lotes. A instancia de la Agencia, se establece la posibilidad de una o varias prórrogas por un periodo máximo total de 24 meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, la prórroga será obligatoria para el contratista siempre y cuando la Agencia realice el preaviso con, al menos, 2 meses de antelación.

4. SUBROGACIÓN DE PERSONAL Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

El convenio colectivo de jardinería establece la obligatoriedad de subrogación del empresario entrante respecto del personal de la empresa saliente que estuviera adscrito al servicio. Por ello, se hace constar que el contrato en cuestión no afecta en la actualidad a ningún empleado adscrito a los servicios.

No se requiere habilitación profesional para el ejercicio de la actividad objeto del contrato proyectado.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA

5.1. Solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe igual al valor estimado de contrato.

5.2. Solvencia técnica y profesional.

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

6.1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

No se establece ningún criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de un juicio de valor.

6.2. Criterios de adjudicación ponderables mediante aplicación de fórmulas.

Se asignará un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		20/10/2025 11:54:57	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaI37748c4y5si97qqM0VfdT1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 1. ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE LOS MILLARES.

1. Proposición económica.

La máxima puntuación (5 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras (máximo 5 puntos):

Se valorará el incremento de las actuaciones requeridas en el pliego de prescripciones técnicas desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre: Riego de árboles a lo largo del camino de la visita pública que se realizará con vehículo apropiado con cuba de 2 metros cúbicos.

Se incrementa la periodicidad requerida en 18 semanas: 5 puntos.

Se incrementa la periodicidad requerida en 12 semanas: 3 puntos.

Se incrementa la periodicidad requerida en 6 semanas: 1 puntos.

No se incrementa la periodicidad requerida: 0 puntos.

El licitador deberá aportar valoración económica de las mejoras ofrecidas.

LOTE 2. ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE DOÑA BLANCA.

1. Proposición económica.

La máxima puntuación (5 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		20/10/2025 11:54:57	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaI37748c4y5Si97qqM0VfdT1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras (máximo 5 puntos):

Adecuación recinto para talleres de excavación: 5 puntos.

Todas las actuaciones y elementos necesarios deben estar incluidos, a destacar:

Retirada total de arena y elementos deteriorados, incluidas dos cubas, una para escombros y otra para madera y gestiones a vertederos.

Reposición, con arena fina de río, en tres areneros. Cada uno de ellos de: 205 x 205 x 20 cm. y 0,84 m³.

Reposición de 14 Tableros de encofrar amarillos, (incluidos todos los elementos y materiales necesarios para su instalación)

No se oferta mejora o no coincide con lo solicitado en su totalidad: 0 puntos.

El licitador deberá aportar valoración económica de las mejoras ofrecidas.

LOTE 3. ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE CARTEIA.

1. Proposición económica.

La máxima puntuación (5 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras (máximo 5 puntos):

Triturado, carga y retirada de restos vegetales a vertedero o gestor autorizado, con camión de 20 metros cúbicos (además de los que corresponden a las actuaciones realizadas por la empresa adjudicatarias incluidas en el servicio).

40 camiones de 20 metros cúbicos al año: 5 puntos.

20 camiones de 20 metros cúbicos al año: 2,5 puntos.

No se ofrecen camiones para triturado, carga y retirada: 0 puntos.

El licitador deberá aportar valoración económica de las mejoras ofrecidas.

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		20/10/2025 11:54:57	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaI37748c4y5si97qqM0VfdT1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 4. ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ATEGUA

1. Proposición económica.

La máxima puntuación (7 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Mas Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras (máximo 3 puntos):

Bolsa de horas:

120 horas: 3 puntos.

No se oferta bolsa de horas: 0 puntos.

El licitador deberá aportar valoración económica de las mejoras ofrecidas.

LOTE 5. ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE MUNIGUA

1. Proposición económica.

La máxima puntuación (7 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Mas Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras (máximo 3 puntos):

Bolsa de horas:

120 horas: 3 puntos.

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		20/10/2025 11:54:57	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaI37748c4y5si97qqM0VfdT1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No se oferta bolsa de horas: 0 puntos.

El licitador deberá aportar valoración económica de las mejoras ofrecidas.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y en especial, los costes laborales derivados del *Convenio Colectivo estatal de Jardinería 2021-2024* y la *revisión salarial aprobada por el Ministerio de Trabajo y los sindicatos para el 2025 del 4,4 %*.

De los cálculos efectuados, según las estimaciones realizadas de las que se deja cuenta en el expediente, resulta un presupuesto base de licitación que asciende a doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete euros con ocho y ocho céntimos (275.417,88€) cantidad a la que habrá que añadir el importe de cincuenta y siete mil ochocientos treinta y siete euros con setenta y seis céntimos (57.837,76€) correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (333.255,64€).

En dicho importe se incluyen todos los conceptos y servicios correspondientes al objeto del contrato, se desglosa a continuación el presupuesto en máximo de licitación:

LOTES	CENTRO	2026			2027			PBL
		BI	IVA	TOTAL	BI	IVA	TOTAL	
LOTE 1	E.A. MILLARES	15.235,78 €	3.199,51 €	18.435,30 €	15.833,03 €	3.324,94 €	19.157,97 €	37.593,27 €
LOTE 2	E.A. DOÑA BLANCA	13.283,87 €	2.789,61 €	16.073,48 €	13.804,60 €	2.898,97 €	16.703,57 €	32.777,05 €
LOTE 3	E.A. CARTEIA	46.086,893 €	9.678,25 €	55.765,14 €	47.893,5173 €	10.057,639 €	57.951,16 €	113.716,30 €
LOTE 4	E.A. ATEGUA	38.143,68 €	8.010,17 €	46.153,85 €	39.638,93 €	8.324,18 €	47.963,10 €	94.116,96 €
LOTE 5	E.A. MUNIGUA	22.311,48 €	4.685,41 €	26.996,89 €	23.186,10 €	4.869,08 €	28.055,18 €	55.052,07 €
TOTAL		135.061,71 €	28.362,96 €	163.424,66 €	140.356,18 €	29.474,80 €	169.830,98 €	275.417,88 €
							IVA 21%	57.837,76 €
							TOTAL PBL	333.255,64 €

En base a lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP que establece que “el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación”, el desglose del presupuesto conforme a los datos oficiales que la Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios sobre los Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) aplicado a las empresas privadas con el CNAE: N813 Actividades de jardinería (2023), se han obtenido, tras el análisis los siguientes datos promedios:

Gastos directos	201.660,97€	73,22%
Costes indirectos y gastos generales	57.011,50€	20,20%
Beneficio industrial	16.745,41€	6,08%

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, **el valor estimado del contrato** asciende a quinientos cincuenta mil ochocientos treinta y cinco euros con setenta y seis céntimos (**550.835,76€**), resultado de añadir al periodo inicial del contrato sin I.V.A. (275.417,88 €) el importe de una prórroga total máxima de otros dos años (275.417,88 €) sin I.V.A.

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		20/10/2025 11:54:57	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaI37748c4y5Si97qqM0VfdT1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto por anualidad es:

ANUALIDADES	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	163.424,66 €	1951/01/0000/G/45E/21100/00/01
2027	169.830,98 €	1951/01/0000/G/45E/21100/00/01

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 y siguientes LCSP, la adjudicación del contrato se tramitará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada al superar el valor estimado el umbral establecido en el artículo 22.2.b LCSP.

10. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Dadas las características del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, no será necesaria la constitución de garantía provisional. Así mismo, será necesaria la constitución de garantía definitiva (5% del precio de adjudicación, excluido IVA), que se constituirá mediante retención en precio.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Miriam Díaz del Cañizo Jefa de Instituciones Patrimoniales, o persona en quien delegue, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

A tenor de lo expuesto se propone que se inicie el expediente de contratación del servicio descrito en la presente memoria.

En Sevilla, a fecha de la firma

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ESPACIOS CULTURALES
Fdo.: Miriam Díaz del Cañizo

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		20/10/2025 11:54:57	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaI37748c4y5si97qqM0VfdT1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	